



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**Cuernavaca, Morelos; a veinticuatro de abril
de dos mil veintitrés.**

VISTOS de nueva cuenta, para resolver los autos del toca familiar número **420/2022-12**, formado con motivo de la substanciación de la **INCOMPETENCIA POR DECLINATORIA EN RAZÓN DE MATERIA**, interpuesta por el abogado patrono del coheredero **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, ante la **C. Juez Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos**, en los autos del expediente **167/2021-2** relativo al **"JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE [No.1] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]** promovido o por **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en su carácter de coheredero a bienes del de cujus **[No.3] ELIMINADO el nombre completo [1]** también conocido como **[No.2] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**.

RESULTANDOS:

1. Mediante escrito presentado el veintidós de diciembre de dos mil veinte (**foja 2 a 9 de autos de origen**) ante la Oficialía de Partes Común del Primer Distrito Judicial de este H. Tribunal compareció el **C. [No.4] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, promovió por propio derecho, **SUCESIÓN LEGÍTIMA** a

bienes del hoy finado
[No.5] ELIMINADO el nombre completo [1] también
conocido como
[No.6] ELIMINADO el nombre completo [1] en su
carácter de coheredero de la citada sucesión, misma que por
turno tocó conocer a la **C. Juez Sexto Familiar de Primera
Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de
Morelos.**

2. A través de, diverso auto de veinte de mayo
de dos mil veintiuno, (foja 38 a 39 de autos de origen) se
tuvo por presentado a
[No.7] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],
en su carácter de descendiente del de cujus, denunciando
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE
[No.8] ELIMINADO el nombre completo [1] también
conocido como
[No.9] ELIMINADO el nombre completo [1] declarando
así abierta la presente sucesión en fecha y hora del
fallecimiento del autor de la herencia, fijando como fecha y
hora para el verificativo de la junta de herederos la
mencionada en autos de origen y ordenando además las
publicaciones e informes de autoridad correspondientes, así
como la publicación de edictos en el Boletín Judicial que edita
este H. Tribunal, de igual forma en un periódico de mayor
circulación en el Estado.

3.- En ese tenor, con fecha veinte de abril de
dos mil veintidós, tuvo verificativo la Junta de Herederos



Toca Civil: 420/2022-12

Expediente: 167/2021-2

Actora: [No.40] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Juicio: Sucesorio Intestamentario.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ordenada autos, misma a la que comparecieron las partes, celebrada esta, se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente a la primera sección del Juicio siendo esta la de reconocimiento de herederos y designación de albacea (**foja 138 a 141 de autos de origen**).

4.- Por lo que, mediante sentencia interlocutoria de dos de mayo de dos mil veintidós, (**142 a 154 de autos de origen**), se resolvió lo relativo al reconocimiento de herederos y la designación de albacea, dentro de los autos del expediente **167/2021-2**, del índice de dicho Órgano Jurisdiccional relativo al **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES [No.10] ELIMINADO el nombre completo [1]** también conocido como **[No.3] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**.

En la que en cuyos puntos resolutivos se reconoció los derechos hereditarios a los **C. [No.11] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, **[No.12] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en su carácter de herederos directos y **[No.4] ELIMINADO Nombre del familiar tercero [21]** esta última en su carácter de concubina del autor de la presente sucesión, declarándoseles herederos de la sucesión, y designando como albacea al primero de los citados (**a fojas 142 a 154 de autos de origen**).

5.- Ahora bien, por escrito presentado en veintiséis de abril de dos mil veintidós, ante la **C. Juez Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos**, el coheredero **[No.13] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, por conducto de su abogado patrono, interpuso en la vía incidental incompetencia por declinatoria en razón de la materia, al Juez Familiar de origen al estimar que la citada sucesión se trata de un asunto en materia agraria, ello derivado de la naturaleza del bien inmueble señalado en el inventario provisional de la masa hereditaria, como consta **(a fojas 1 a 266 del cuadernillo incidental)**.

6.-Consecuentemente, por auto de veintiséis de abril de dos mil veintidós, **(a fojas 267 del cuadernillo incidental)** se tuvieron por hechas las manifestación que hace valer el incidentista para los efectos legales correspondientes, en consecuencia se tuvo por admitido el incidente de incompetencia por declinatoria en razón de la materia y, se ordenó remitir el testimonio de las actuaciones respectivas a este Tribunal de Alzada, para la substanciación de la incompetencia planteada por el coheredero en lo principal, sin suspensión del procedimiento.

7. En fecha, treinta de junio de dos mil veintidós, esta Sala tuvo por recibido el testimonio del expediente en lo principal avocándose al conocimiento y substanciación de la incompetencia planteada, turnándose esté a la ponencia



Toca Civil: 420/2022-12

Expediente: 167/2021-2

Actora: [No.40] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Juicio: Sucesorio Intestamentario.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

respectiva; se dio vista las partes por el plazo de tres días para que ofrecieran pruebas y alegatos (**a fojas 16 a 17 de Toca Familiar**) ; por lo que, mediante auto de diecisiete de agosto de dos mil veintidós, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos prevista en el artículo 79, del Código Familiar en Vigor una vez celebrada está y por así permitirlo el estado procesal del presente asunto es que se citó a las partes para oír resolución.

8.-Mediante sentencia dictada por esta Segunda Sala, en diecisiete de octubre de dos mil veintidós, cuyos puntos resolutivos, se determinó lo siguiente:

“PRIMERO. – *Debe declararse improcedente la excepción de incompetencia por declinatoria en razón de la materia, expuesta por el coheredero [No.14] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] por conducto de su abogado patrono en los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE [No.15] ELIMINADO el nombre completo [1] también conocido como [No.16] ELIMINADO el nombre completo [1] en el expediente 167/2021-2, del índice del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos.*

SEGUNDO. - *Esta Segunda Sala del Primer Distrito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, carece de facultades para conocer y resolver el conflicto de competencia planteado al no tratarse de dos Órganos de la misma jurisdicción.*

TERCERO. – *Remítase, el presente conflicto competencial al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, para que dicha potestad determine quién debe conocer de la incompetencia incoada.*

CUARTO. – *Mediante oficio y con copia certificada de la presente resolución hágasele del conocimiento a la Juez Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de*

Morelos, lo resuelto en el presente para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO. - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE”.

9.- De igual forma, en esa misma fecha, la Magistrada integrante de esta Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, la Magistrada M en D. Guillermina Jiménez Serafín, emitió voto particular, al no compartir el criterio de mayoría **(a fojas 38 a 42 de autos de toca de apelación).**

10.- Por lo que, en cumplimiento al resolutive tercero, de la resolución de diecisiete de octubre del año dos mil veintidós, esta Sala, mediante oficio **144** de dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se remitió los autos del presente toca civil en el que se actúa **420/2022-12**, al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, con sede en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, para su atención y conocimiento.

11.- Asimismo, mediante auto de cuatro de noviembre de dos mil veintidós, el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito Admitió a trámite el conflicto competencia remitido por esta superioridad radicándolo con el número **13/2022**.

12.- Por lo que, mediante oficio **9449** de catorce de diciembre de dos mil veintidós, la mencionada autoridad federal, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por ésta en



Toca Civil: 420/2022-12

Expediente: 167/2021-2

Actora: [No.40] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Juicio: Sucesorio Intestamentario.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

dos de diciembre de dos mil veintidós, resolvió declarar inexistente el conflicto competencial sometido a su consideración, en cuyo único punto resolutivo declaró la inexistencia del mismo, al estimar el órgano federal que en términos de lo dispuesto por el artículo 79, del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos, ésta Superioridad se encuentra facultada para resolver el incidente de incompetencia por declinatoria en razón de materia (a fojas 60 a 68 de autos del toca de apelación).

13.- Por lo que, mediante auto de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el oficio número 9449, mediante el cual el Tribunal Colegido en cita remitió los autos relativos al toca civil en el que se actúa y dos testimonios, así como la ejecutoria del conflicto competencial 13/2022, por lo que, los mismos se tuvieron por agregado a los autos el oficio, así como la ejecutoria de cuenta y como lo solicitó la autoridad federal se acusó al estilo correspondiente.

14.- Por lo tanto, para dar cumplimiento al considerando tercero, parte *in fine* del testimonio de cuenta, y a efecto de resolver el incidente de incompetencia por declinatoria en razón de materia y en continuación de éste, se ordenó girar el informe de autoridad a cargo del Registro Agrario Nacional, Delegación Morelos, a efecto de que informara si el inmueble ubicado en [No.17] ELIMINADO el domicilio [27], forma parte del polígono ejidal.

15.- Asimismo, se requirió al coheredero [No.18] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], para que dentro del plazo de tres días proporcionara a esta potestad las coordenadas geográficas o **UTM (Sistema de Coordenadas Universal Transversal, o Sistema de Referencia)**.

16.- En ese tenor, en ocho de febrero de dos mil veintitrés, se tuvo por recibida de parte del abogado patrono de promovente, la información requerida como consta en auto de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, relativo a las coordenadas geográficas o **UTM**.

17.- Por otra parte, en veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, y mediante oficio número **SR/ACC-339/2023**, suscrito por la jefa de departamento de registro y asunto jurídicos, del Registro Agrario Nacional en el Estado de Morelos, se recibió la información solicitada en relación, a las coordenadas del inmueble en cita **(a fojas 79 de autos del toca familiar)**.

18.- Por lo que, mediante auto de seis de marzo de dos mil veintitrés, y, por así permitirlo el estado procesal de los autos del presente toca de familiar, se citó de nueva cuenta a las partes para dictar resolución la que, en este acto se procede, **(a fojas 80 del toca familiar)**.



Toca Civil: 420/2022-12

Expediente: 167/2021-2

Actora: [No.40] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Juicio: Sucesorio Intestamentario.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CONSIDERANDOS:

I. Esta Segunda Sala del Primer Circuito Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, carece de facultades de competencia para resolver la **INCOMPETENCIA POR DECLINATORIA EN RAZÓN DE LA MATERIA**, planteado a esta Superioridad, en términos de lo dispuesto por el artículo **99**, fracción **VII**, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los numerales **2, 3**, fracción **I**, **4, 5**, fracción **I**, **15,43** y **44** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y los artículos **28** fracción **I**, **29** fracción **I**, **63, 77, 79, 118, 168, 183** del Código Procesal Familiar en vigor.

II.- **ANÁLISIS PREVIO.** – En el presente caso, el coheredero, dentro del juicio sucesorio intestamentario a bienes de [No.19] ELIMINADO el nombre completo [1], también conocido como [No.20] ELIMINADO el nombre completo [1] mediante escrito de veintiséis de abril de dos mil veintidós, promovió la Incompetencia por Declinatoria en Razón de la Materia, ante la **Ciudadana Juez Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos.**

Haciendo, consistir dicha incompetencia en el sentido de que, con fecha veintidós de diciembre de dos mil

veinte,

[No.21] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], denunció la sucesión legítima a bienes del finado [No.22] ELIMINADO el nombre completo [1], también conocido como [No.23] ELIMINADO el nombre completo [1] y, de dicho escrito de denuncia en el apartado de lista provisional de los bienes del autor de la sucesión, se señaló como único bien el inmueble ubicado en [No.24] ELIMINADO el domicilio [27].

Por lo que, al estimar el promovente que, se trata de adjudicar un bien inmueble en favor de las partes intervinientes, que se encuentra dentro de la poligonal del núcleo agrario de Tepoztlán Morelos, dando como consecuencia, que promoviera la incompetencia por declinatoria en razón de la materia.

Por lo que, para tal efecto, ofreció como pruebas las siguientes:

- Resolución Presidencial de treinta y uno de enero de mil novecientos treinta, publicada en el diario oficial de la federación, relativa a una dotación de tierras, en Tepoztlán Morelos.
- Diligencia de deslinde de veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y tres.



Toca Civil: 420/2022-12

Expediente: 167/2021-2

Actora: [No.40] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Juicio: Sucesorio Intestamentario.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

- Informe verbal del comisario de bienes comunales de Tepoztlán Morelos, en el que se le informó que el poblado de Tepoztlán pertenece al núcleo comunal.
- Informe verbal a cargo de la Comisión general de catastro del municipio de Tepoztlán Morelos.
- Informe del Registro Agrario Nacional Delegación Morelos, con número de solicitud **8248**.
- Copias Simples relativas al juicio de amparo directo **40/2017**, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por lo que, en fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, se admitió la Incompetencia por Declinatoria en Razón de la Materia, ordenándose remitir el testimonio de las actuaciones al superior jerárquico para el efecto de resolver la mencionada incompetencia y para ello se ordenó formar un cuadernillo por separado.

LO QUE CONSTITUYE AQUÍ EL MOTIVO DE DISCONFORMIDAD EN ESTUDIO.

III.- ESTUDIO DE LA DE INCOMPETENCIA POR DECLINATORIA POR RAZÓN DE LA MATERIA. En primer término, resulta importante destacar que la competencia atiende a un presupuesto procesal, así como de administración de justicia, esto como una de las tres funciones del Estado, que es realizada a través de los Tribunales a quienes se les ha dotado de poder de imperio, para que sus

resoluciones sean acatadas, y de jurisdicción, entendida, ésta en su sentido técnico como la actividad aplicadora del derecho que tiene como finalidad dirimir controversias y en la cual el que juzga y manda es un tercero imparcial, un Juez.

Por consiguiente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha establecido en favor de los particulares la garantía de acceso a la jurisdicción en su artículo 17 que textualmente dispone:

"Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales."

Sin embargo, aun cuando todos los órganos dotados de jurisdicción están expeditos para administrar justicia, cada uno de ellos tiene atribuidas, de manera precisa, una serie de facultades que le permiten avocarse tan sólo a determinado tipo de negocios, circunstancia que procesalmente lo convierte en el Órgano Jurisdiccional competente en un caso concreto.

De esta forma, surge la denominada **competencia objetiva** entendida como el límite y medida de la jurisdicción.

Pues en efecto, la competencia es la capacidad del Órgano del Estado para ejercer la función jurisdiccional;



Toca Civil: 420/2022-12

Expediente: 167/2021-2

Actora: [No.40] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Juicio: Sucesorio Intestamentario.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en otros términos, se puede decir que la competencia es aquella parte de la potestad jurisdiccional que está legalmente atribuida a un órgano judicial determinado frente a una cuestión también determinada.

Por otra parte, la competencia de un Órgano Jurisdiccional se determina por diversos criterios entre los que destacan la **materia**, el **grado** o **instancia**, la **cuantía**, el **territorio**, el turno, la prevención, la conexidad, entre otros; fórmulas que en su conjunto llegan a especificar el Órgano Judicial competente.

En esa virtud, determinados que fueron las diversas forma de competencia, en el presente caso para establecer la procedencia o improcedencia de incompetencia que plantea la parte promovente, resulta necesario señalar lo que establece los artículos **77**, **79** y **81**, del Código de Procedimientos Familiar del Estado de Morelos, los cuales para un mejor entendimiento se transcriben al presente.

En ese sentido, tenemos que el artículo **77** dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 77.- CONFLICTOS DE COMPETENCIA. Los conflictos de competencia podrán promoverse por inhibitoria o por declinatoria. La inhibitoria se intentará ante el Juzgado que se considere competente pidiéndole que dirija oficio al que se estima no serlo, para que se inhiba y remita los autos al órgano requirente, si éste acepta tener la competencia.

La declinatoria se propondrá ante el Juzgado que se considere incompetente, dentro del plazo para contestar la demanda, pidiéndole que se abstenga del

conocimiento del negocio y remita los autos al considerado competente. Si sostuviere su competencia, lo declarará así en resolución debidamente fundada y motivada y enviará los autos originales al superior.

Las cuestiones de competencia se substanciarán sin suspensión del procedimiento.

Precepto legal del que se advierte que los conflictos de competencia podrán promoverse por **inhibitoria** o por **declinatoria**.

La declinatoria se propondrá ante el Juzgado que se considere incompetente, dentro del plazo para contestar la demanda, pidiéndole que se abstenga del conocimiento del negocio y remita los autos al considerado competente.

Por lo que si éste, sí sostuviere su competencia, lo declarará así en resolución debidamente fundada y motivada y enviará los autos originales al superior.

Estas cuestiones de competencia se substanciarán sin suspensión del procedimiento

Por su parte, el artículo **79**, del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 79.- TRAMITACIÓN DE LA DECLINATORIA. *La incompetencia por declinatoria se propondrá ante el órgano jurisdiccional pidiéndole que se abstenga del conocimiento del negocio. Este remitirá, desde luego, testimonio de las actuaciones respectivas a su inmediato superior, el que citará al*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Toca Civil: 420/2022-12

Expediente: 167/2021-2

Actora: [No.40] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Juicio: Sucesorio Intestamentario.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

actor y al demandado para que en un plazo de tres días comparezcan ante el órgano superior, el cual en una audiencia en que se reciban las pruebas y alegatos de aquellos y las argumentaciones de los órganos contendientes, resolverá la cuestión notificándola a las partes dentro del término legal. El juzgado declarado incompetente remitirá los autos a quien ordene el superior con testimonio de la sentencia del superior y, en este caso, la demanda y la contestación se tendrán como presentadas ante éste. En los casos en que se afecten los derechos de familia, es menester oír al Ministerio Público.

Del citado, extracto legal, se desprende que para el trámite de la incompetencia por declinatoria se propondrá ante el órgano jurisdiccional pidiéndole que se abstenga del conocimiento del negocio.

Posterior a ello éste remitirá, desde luego, testimonio de las actuaciones respectivas a su inmediato superior, el que citará al actor y al demandado para que en un plazo de **tres días** comparezcan ante el órgano superior, el cual en una audiencia en que se reciban las pruebas y alegatos de aquellos y las argumentaciones de los órganos contendientes, resolverá la cuestión notificándola a las partes dentro del término legal.

Por lo que, hecho lo anterior, el juzgado declarado incompetente remitirá los autos a quien ordene el superior con testimonio de la sentencia del superior y, en este caso, la demanda y la contestación se tendrán como presentadas ante éste.

En los casos en que se afecten los derechos de familia, es menester oír al Ministerio Público.

Asimismo, el artículo 81, de la citada codificación se desprende lo siguiente.

“ARTÍCULO 81.- DEL DESECHAMIENTO DE PLANO DE LAS CUESTIONES DE COMPETENCIA. *Si apareciere de las constancias y documentos de autos que la jurisdicción radica en el Juzgado que previno en el conocimiento del juicio o que el litigante que promueve la inhibitoria o la declinatoria se ha sometido a la jurisdicción del Tribunal, ésta se desechará de plano, continuando el juicio su curso”.*

Precepto legal del que se desprende que si apareciere de las constancias y documentos de autos que la jurisdicción radica en el Juzgado que previno en el conocimiento del juicio o que el litigante que promueve la inhibitoria **o la declinatoria se ha sometido a la jurisdicción del Tribunal, ésta se desechará de plano, continuando el juicio su curso.**

En esa virtud, de las constancias que forman el juicio sucesorio intestamentaria con número de expediente **167/2021-2**, radicado, ante el **Juzgado Sexto de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos**, en la especie se tiene.

Que, mediante escrito presentado ante la oficialía de partes común del Primer Distrito Judicial en veintidós de diciembre de dos mil veinte, compareció el



Toca Civil: 420/2022-12

Expediente: 167/2021-2

Actora: [No.40] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Juicio: Sucesorio Intestamentario.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ciudadano

[No.25] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

, denunciando **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, a
bienes del finado

[No.26] ELIMINADO el nombre completo [1], también
conocido como

[No.27] ELIMINADO el nombre completo [1] y a efecto

de dar cumplimiento a lo establecido al contenido del artículo
687 fracción **III**, del Código Procesal Familiar en Vigor, señaló

entre otros como herederos legítimos de la sucesión
denunciada, al ciudadano

[No.28] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

.

Asimismo, en cumplimiento a la fracción V, relativa a
la lista provisional de los bienes que haya dejado a su muerte
el autor de la sucesión, se señaló como **ÚNICO**, el bien
inmueble ubicado en

[No.29] ELIMINADO el domicilio [27]

Por otra parte, se tuvo por apersonado a juicio
al promovente

[No.30] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

, en su carácter de probable coheredero, esto mediante
escrito de **siete de diciembre de dos mil veintiuno**, y, por
notificado de la Junta de Herederos, señalada para las **DOCE
HORAS DEL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIDOS**, como se advierte (a fojas 116 a 117 de autos
de origen).

De ahí que, en el presente caso ésta Superioridad estima que se actualiza, en el asunto que nos ocupa lo dispuesto por el artículo **81**, del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, dado que el litigante que promueve la declinatoria se sometió expresamente, a la jurisdicción del Tribunal en el caso la **C. Juez Sexto Familiar, de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos**, como ha quedado reseñado al haber comparecido ante ésta en siete de diciembre de dos mil veintiuno, sin manifestar inconformidad respecto de la competencia de la juez de instancia, por lo tanto, existe un sometimiento expreso, como ya se indicó.

Asimismo, al haberse resuelto la Primera Sección relativa al reconocimiento y declaración de herederos y designación de albacea, a la sucesión legítima a bienes de [No.31] ELIMINADO el nombre completo [1], también conocido como [No.32] ELIMINADO el nombre completo [1] la cual le fue notificada al promovente por conducto de su abogado patrono, el día nueve de mayo de dos mil veintidós, tal y como consta en autos (**a fojas 158, 157, y 159 de autos de origen**), sin que al respecto como ya se dijo se inconformara con la competencia de la juez familiar de instancia.

Consecuentemente, al caso se actualiza lo dispuesto por el artículo **81**, del Código Procesal Familiar del Estado, por lo tanto, se estima que lo procedente es



Toca Civil: 420/2022-12

Expediente: 167/2021-2

Actora: [No.40] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Juicio: Sucesorio Intestamentario.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

DESECHAR DE PLANO LA INCOMPETENCIA POR DECLINATORIA EN RAZÓN DE LA MATERIA, planteada por el promovente [No.33] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en su calidad de coheredero.

No obstante lo anterior, en el presente caso no obsta señalar que aunado a que es procedente desechar de plano la incompetencia planteada, no pasa inadvertido para esta Superioridad que también, se actualiza, lo dispuesto en los artículos 77 y 79 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, pues en el presente caso, dicha incompetencia por declinatoria tal y como lo establece la legislación aplicable debió haberse planteado ante la Juez del conocimiento de la sucesión dentro del plazo para contestar la demanda, lo que en la especie no aconteció.

Pues si bien, en el presente caso no existe propiamente una contestación como tal a la demanda, por tratarse de una citación o llamamiento a la sucesión intestamentaria, éste debió manifestar la incompetencia por declinatoria en razón de la materia, que plantea al momento de su apersonamiento a la presente sucesión; es decir, el día siete de diciembre de dos mil veintiuno, sin embargo, no planteó la incompetencia en su apersonamiento, como consta en autos e incluso consintió la sentencia interlocutoria de dos de mayo de dos mil veintidós, sobre el reconocimiento de herederos y designación de albacea.

Asimismo, no pasa también para esta potestad que, el promovente [No.34] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], que plantea la incompetencia en estudio, en la vía incidental por Declinatoria en Razón de la Materia, cuestión que no encuentra sustento procesal, como se indicó en el párrafo que antecede.

Dado que, la misma debió hacerla valer al momento de su apersonamiento a la sucesión legítima, y éste fue omiso al respecto, en pedir al juez que se considera incompetente en el caso la **C. Juez Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos**, pidiéndole que abstuviera del conocimiento del negocio, lo que, en la especie no aconteció, puesto que de su escrito de veintiséis de abril de dos mil veintidós, no se advierte dicha circunstancia, de ahí que no cumple con lo establecido en el artículo **77** y **79** del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, pues así debió haberlo manifestado a la juez de instancia familiar y no lo hizo.

Finalmente, no obsta el señalar para esta Alzada, que del informe rendido por la **Jefa de Departamento de Registro y Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional (RAN)**, en el Estado de Morelos, de quince de febrero de dos mil veintitrés, (**a fojas 79 de autos de toca civil**), que en cumplimiento a lo solicitado por diverso auto de



Toca Civil: 420/2022-12

Expediente: 167/2021-2

Actora: [No.40] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Juicio: Sucesorio Intestamentario.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

diez de febrero de dos mil veintitrés, en el que se le requirió, vía el informe de autoridad.

Que, en base a las coordenadas que le fueron proporcionadas informara en relación al predio materia de la incompetencia si éste se encuentra comprendido dentro de la poligonal que, corresponde al núcleo agrario denominado, **Tepoztlán, Municipio de Tepoztlán Morelos**, y, que si bien es cierto dicho predio se advierte que el mismo, sí se encuentra comprendido en dicha poligonal.

También es cierto, que del mencionado informe se desprende que la autoridad oficiante señaló que en términos del artículo **56** de la Ley Agraria, ese Órgano Registral, carece de información nominativa, respecto a los titulares, y/o poseedores de dicho predio, aspecto que hace indeterminada la titularidad de este, pues no se advierte que le corresponda dicha titularidad al autor de la herencia, es decir a; [No.35] ELIMINADO el nombre completo [1], también conocido como [No.5] ELIMINADO Nombre del de cujus [19].

Además, que en el presente caso no obra constancia que en el sucesorio intestamentaria de mérito, se hubiese dado apertura a la segunda sección a la que refiere el artículo **728**, del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos.

El cual, en esencia refiere que el inventario que se practique por el albacea para presentarse en un procedimiento sucesorio debe contener una lista de los bienes que formen el activo de la sucesión dando una descripción de los mismos, y de los títulos, registros y demás documentos que amparen su propiedad, lo que en la especie aun no acontece, pues no existe constancia de su formación y presentación.

Pues, incluso además como ya se dijo no existen titulares registrados respecto del bien materia del incompetencia, ante el órgano registral agrario, como consta del informe rendido por la Jefa de Departamento de Registro y Asuntos Jurídicos del Registro Agrario Nacional (RAN),

En esa guisa, cuando está en trámite la sección de inventario y avalúos de un juicio sucesorio, y una vez aprobado dicho inventario por el Juez ya no puede modificarse, excepción hecha de que exista dolo o error declarados en juicio ordinario; lo que en la especie se insiste no se actualiza al caso, al no haberse incluso formado el mismo, pues de las constancias que fueron remitidas por la autoridad jueza familiar, no obra su conformación.

Sirve de apoyo la siguiente tesis con Registro digital: 239813, Instancia: Tercera Sala, Séptima Época, Materias(s): Civil, Fuente: Semanario Judicial de la



Toca Civil: 420/2022-12

Expediente: 167/2021-2

Actora: [No.40] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Juicio: Sucesorio Intestamentario.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

Federación. Volumen 217-228, Cuarta Parte, página 318,

Tipo: Aislada

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

“SUCESIÓN. COMPETENCIA EN UN JUICIO ENTABLADO CONTRA EL AUTOR DE UNA SUCESIÓN, O CONTRA ESTA. CORRESPONDE AL JUEZ QUE CONOCE DEL JUICIO SUCESORIO, POR SU CARÁCTER ATRACTIVO (LEGISLACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE MORELOS). En virtud del carácter atractivo que tiene todo juicio sucesorio en su calidad de universal, al tenor de lo que determinan los artículos 156, fracción VI, inciso b) y 778 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, cuyo texto coincide con el de los diversos 96 y 736 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Morelos, por el hecho de abrirse y radicarse una sucesión, en cualquier juzgado que sea competente para conocer de un juicio de esa índole, cesa la competencia de los demás Jueces para seguir conociendo de las demandas entabladas contra el autor de la sucesión, o contra esta misma. Un juicio sucesorio es atractivo, porque el Juez que conoce de él, absorbe la competencia para conocer de cuantas reclamaciones afectan a la sucesión o a los herederos; o sea que "atraen" mediante la acumulación relativa a bienes o derechos que constituyen la universalidad jurídica que en ellos se liquida. En consecuencia, una interpretación armónica y sistemática de los preceptos legales ya invocados, lleva a concluir que establecen una excepción a las reglas generales de competencia, excepción que responde al principio de conexidad jurídica, para lograr la unidad competencial de un mismo Juez, derivada de la acumulación necesaria que se da con motivo de la naturaleza atractiva de los juicios sucesorios, para lo cual se requieren determinados supuestos a saber: a) Que se demande a la sucesión o a los herederos del difunto en su calidad de tales, después de denunciado el juicio sucesorio; b) Que la demanda sea entablada antes de la partición y adjudicación de los bienes; y c) Que la reclamación en la demanda del juicio singular, tenga por objeto bienes o derechos de la sucesión. Competencia civil 84/86”.

En esa virtud, si bien el promovente ofreció diverso medios de prueba en su escrito de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, **(a fojas 1 a 12**

de autos de origen incidente de incompetencia), las cuales hizo consistir en la Resolución Presidencial de treinta y uno de enero de mil novecientos treinta, publicada en el diario oficial de la federación, relativa a una dotación de tierras, en Tepoztlán Morelos, Diligencia de deslinde de veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y tres, Informe verbal del comisario de bienes comunales de Tepoztlán Morelos, en el que se le informó que el poblado de Tepoztlán pertenece al núcleo comunal, Informe verbal a cargo de la Comisión general de catastro del municipio de Tepoztlán Morelos, Informe del Registro Agrario Nacional Delegación Morelos, con número de solicitud **8248**, Copias Simples relativas al juicio de amparo directo **40/2017**, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a las cuales se les concede valor probatorio.

Toda vez, que con las mismas, se tiene que en efecto el bien materia de la incompetencia, se encuentra en la poligonal que corresponde al **NUCLEO AGRARIO**, denominado Tepoztlán del Municipio de Tepoztlán, Morelos, lo que, además, fue corroborado con el informe rendido por el Registro Agrario Nacional de quince de febrero de dos mil veintitrés, **(a fojas 79 del incidente de incompetencia)**, también no menos cierto que del mismo informe queda de manifiesto que, el bien inmueble carece de información nominativa



Toca Civil: 420/2022-12

Expediente: 167/2021-2

Actora: [No.40] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Juicio: Sucesorio Intestamentario.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

respecto de los titulares o poseedores de dicho predio, de ahí que las probanzas ofrecidas en nada benefician a su oferente ante la falta de titularidad o poseedores de dicho predio.

Por lo tanto, lo procedente es **DESECHAR DE PLANO**, la cuestión de incompetencia planteada en el presente caso por el promovente en base a las consideraciones antes expuestas.

Derivado de lo anterior, se considera que la **Ciudadana Juez Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos**, es el órgano competente en la presente controversia por razón de materia y por lo tanto debe seguir conociendo del presente asunto hasta su total conclusión del juicio, en los términos que dispone la ley.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **29, 77, 79, 118, 168, y 183** del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos en vigor, es de resolverse; y se,

RESUELVE

PRIMERO. – SE DESECHA DE PLANO la EXCEPCIÓN DE INCOMPETENCIA POR DECLINATORIA

EN RAZÓN DE MATERIA, planteada por [No.36] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], en el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de [No.37] ELIMINADO el nombre completo [1], también conocido como [No.38] ELIMINADO el nombre completo [1] radicado con el número de expediente 167/2022-2, del índice del Juzgado Sexto Familiar, de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos.

SEGUNDO. Por lo consiguiente, deberá seguir conociendo del presente asunto la **Ciudadana Juez Sexto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos**, hasta su total conclusión.

TERCERO. – Envíese testimonio de la presente resolución al juzgado de origen para su conocimiento y efectos legales; háganse las anotaciones en el libro de Gobierno de este Tribunal y en su oportunidad archívese el toca como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

ASÍ, por **Unanimidad** lo resolvieron y firman los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, M. en D. **MARÍA DEL CARMEN AQUINO CELIS** Integrante, M. en D. **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**



Toca Civil: 420/2022-12

Expediente: 167/2021-2

Actora: [No.40] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Juicio: Sucesorio Intestamentario.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Presidenta; y M. en D. **CARLOS IVÁN ARENAS ÁNGELES**
Integrante y Ponente en el presente asunto, quienes actúan
ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **DIANA CRISTAL**
PIZANO PRIETO, quien da fe.

Las firmas que aparecen al final de la presente resolución corresponden al Toca Civil número
420/2022-12, del expediente 167/2022-2 CIAA/JLLF/mgee

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA'
Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de
Justicia del Estado de Jalisco



PODER JUDICIAL

I. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



Toca Civil: 420/2022-12

Expediente: 167/2021-2

Actora: [No.40] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Juicio: Sucesorio Intestamentario.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de



Toca Civil: 420/2022-12

Expediente: 167/2021-2

Actora: [No.40] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Juicio: Sucesorio Intestamentario.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO el domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO el nombre completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO el domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII

Documento para versión electrónica.
El documento fue testado con el Programa 'ELIDA'
Eliminador de Datos Judicial del Supremo Tribunal de
Justicia del Estado de Jalisco

49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Toca Civil: 420/2022-12

Expediente: 167/2021-2

Actora: [No.40] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Juicio: Sucesorio Intestamentario.

Magistrado Ponente: M. EN D. Carlos Iván Arenas Ángeles

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN
SOCIAL; USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO el nombre completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

I. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_del_familiar_tercero en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.